

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2023-00039-00**

SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el plenario el despacho advierte que a la fecha el profesional en derecho Dr. **CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL** quien se ubica en el celular 312 236 88 52 y en el correo electrónico aistenciajuridica087@gmail.com, no ha informado al despacho las acciones adelantadas como apoderado de la señora ELIZABETH PAREDES VELASQUEZ en la demanda que pretende instaurar.

Así las cosas, se requerirá al apoderado judicial para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído informe al despacho las gestiones adelantadas en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al Dr. CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL quien fue designado como apoderado judicial de la señora ELIZABETH PAREDES VELASQUEZ en la demanda que pretende instaurar para que informe al despacho las gestiones adelantadas al respecto. Se le concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No.092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 31- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e68614e1d7e5267879b779ff595ac5928dc5ec70bf597cacc47069e260fedf**

Documento generado en 30/05/2023 10:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>